

EL MAESTRERO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

TEMAS JURIDICOS

Las consecuencias de las interpretaciones de las leyes

II

Establezcamos como premisa que un Maestro aprueba oposiciones en 1916, a tenor del Real decreto de 19 de agosto de 1915, pero que no obtiene plaza. ¿Cuál es su situación definida? No cabe duda que la que provoca el triunfo de la oposición, importándonos poco la obtención de plaza o no, y digo esto, porque como nos estamos refiriendo a la legislación del 1915, que rigió hasta 1920, hay que atemperarse a aquélla, porque a esta última no se le puede dar efecto retroactivo. Pero hay más: ese Real decreto de agosto era el concesionario de la plenitud por el solo hecho de la *aprobación*.

Mas, al Maestro no se le concede en el acto ni nunca, y, como es natural, en el año 1922, pongo por ejemplo, se le ocurre reclamar el derecho definido y consolidado que tenía, por haber hecho las oposiciones en 1916, haberlas ganado y haberse ajustado su convocatoria al Real decreto de 19 de agosto de 1915. El Ministerio coge el estribillo de que para pasar al primer Escalafón hace falta la aprobación con plaza en las oposiciones, a tenor de la ley de Presupuestos y del Real decreto de 4 de junio, también de 1920. toda vez que el ingreso del peticionario lo fué por concurso de interinos, y con posterioridad a tal ley, y, como es natural, queda desestimada por Real orden la petición del que se creía con derecho a lo que él estimaba como cosa sin importancia, por la claridad del Real decreto de 1915, en el que vamos a apo-

yarnos, y del cual no podemos separarnos un momento.

Tesis legal.—El Maestro, por un anhelo de hacer desaparecer el obstáculo que se oponía como barrera a su carrera, cual era la limitación, hace unas oposiciones, que hemos dado como supuesto que era en 1916; las aprueba sin plaza, y las resultancias de esta oposición las recoge el Real decreto de 19 de agosto de 1915 en su artículo 31 y siguientes, concediendo durante su vigencia la plenitud de derechos a los que simplemente las aprobasen, ratificando esto la Real orden de 22 de octubre de 1915. Y esto fué el acto capitalísimo de la Administración, declaratorio de derechos, porque estas disposiciones que ampararon el derecho indiscutible del Maestro o de los Maestros causaron estado, por lo que legalmente el Ministerio tenía que pasar al primer Escalafón a quien se hallase en identidad de circunstancias a las transcritas, y no podía desestimar ni negar la plenitud, ya que era ir contra sus propios actos, contra la virtualidad de la ley, y revocar un estado declaratorio de derechos, a tenor de multitud de sentencias del Tribunal Supremo, entre otras, las contenidas en 22 de enero de 1925, etcétera, etc. Es decir, era una cuestión que ni siquiera fué tocado por el Tribunal Supremo al fallar estos asuntos, cuando el procedimiento administrativo implicaba terminantemente su nulidad.

Pero entremos en el fondo: he conseguido el punto de arranque del derecho

de los Maestros, y vuelvo a repetirlo. La aprobación de oposiciones sin plaza en 1916 a tenor del Real decreto de 19 de agosto de 1915, mucho antes de la famosa ley de Presupuestos de 1920 y del no menos famosísimo Real decreto de 4 de junio de idéntico año. Y ahora conseguimos los dos fundamentos en que, como columnas de Hércules, quiere sostener su aspecto el Ministerio. Uno, el ingreso por concurso de interinos; otro, la aplicación de la ley de Presupuestos y el Real decreto para su ejecución.

El ingreso por concurso de interinos, no obstante tener oposiciones aprobadas en 1916 (por ejemplo), no desvirtúa ni afecta a los plenos derechos, creados y nacidos por la aprobación exclusiva de oposiciones, y la aceptación de plaza en el concurso de interinos era de un carácter marcadamente forzoso, por lo que la renuncia equivaldría a renunciar el ingreso en propiedad.

Y, en cuanto al segundo tema argüido por la Administración, y a fin de darla más ventaja, vamos a prescindir de momento del Real decreto de 1915, de la Real orden de 22 de octubre y de los Estatutos de 1917 y 1918, para apoyarnos en la misma ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920.

En su disposición sexta, apartado D), fija tres reglas, a las que habían de ajustarse los Maestros y Maestras de Escuelas nacionales. En la regla A se comprendía a los Maestros con plenitud de derechos y que en lo sucesivo ingresasen sin ninguna limitación. En la regla B, los Maestros de derechos limitados ingresados o los que ingresasen por el medio de excepción vigente, que no es otro que el del concurso de interinos, y por la regla C se decía que los Maestros de la regla B podían adquirir los derechos de los comprendidos en la letra A, actuando en oposiciones como cualesquiera otros aspirantes. Estas son las razones que el Poder legislativo estableció y a las que hemos de someternos, no tiene la misma condición el Real decreto de 4 de junio de 1920, publicado para la aplicación de la ley de Presupuestos.

La indiscutible plenitud de los Maestros que aprobaron oposiciones desde 1915 a 1920, o que las tenían aprobadas con anterioridad al Real decreto de 19 de agosto, hemos de demostrarla, analizando cumplidamente las normas apun-

tadas en esa disposición sexta del apartado D) de la ley de Presupuestos. La administración coloca en el Escalafón de plenos derechos a todos los Maestros ingresados por oposición, y en el segundo, a los Maestros ingresados por concurso de interinos, pero no se ocupó de los antecedentes profesionales y derechos adquiridos al amparo de la legislación anterior a la ley de Presupuestos, de aquellos Maestros que ingresaron por concurso de interinos. Y como los derechos de éstos tienen su origen antes de 1920, pues éstos estaban protegidos por el Real decreto de 1915, y la tan susodicha ley de Presupuestos de 1920 no ha desvirtuado ni variado los derechos de los Maestros a que me contraigo, ya que el fin propuesto en la ley era el de conjunto de reglas que iban a una separación a los efectos de dotaciones, ya ingresados o que ingresasen en lo sucesivo sin limitación alguna, y los de derechos limitados ingresados o que ingresasen por el medio de excepción vigente.

Luego, hecha por la ley de Presupuestos una separación, según tuvieran o no condiciones para ostentar la repetida plenitud de derechos, la letra A comprende a los ingresados o que ingresasen en lo sucesivo sin limitación alguna, y la letra B a los que ingresaron por concurso de interinos, que no hay que olvidar se refiere siempre a Maestros de derechos limitados. Y aquí está el nervio de la cuestión debatida, porque al redactarse la ley de Presupuestos, al legislador no se le pudo imaginar que hubiese unos cuantos señores que, ingresados por concurso de interinos, tuvieran oposiciones aprobadas que les daban la adquisición de la plenitud.

Pero la disposición sexta del apartado D) de esa ley de 29 de abril de 1920 dispuso, en su regla C, que para adquirir los derechos de los comprendidos en la regla A habían de actuar en oposiciones; de manera que si basta con actuar en una oposición para adquirir la plenitud, ¿no las tenían ya aprobadas y verificadas todos los que las habían realizado en 1915 a 1920, que eran las disposiciones del Real decreto de 19 de agosto de 1915, Estatutos de 1917 y 1918, en su artículo 34?

Despréndese de lo narrado, que aun la misma ley de Presupuestos reconocía el derecho de esos Maestros a que dedico

mi atención; pero lo que es absurdo es el Real decreto de 4 de junio de 1920, dictado para la aplicación de la ley, porque, lejos de ratificarla y reiterar, la vino a establecer en esta cuestión un criterio legal completamente opuesto, que estaba en pugna con la propia ley de Presupuestos, porque era más restrictivo, ya que en su artículo 17 interpreta la regla C de aquélla, de que el alcance de la plenitud era con la actuación en oposiciones y aprobación consiguiente, con la obtención de plaza, cosa que la citada ley no señaló ni señalaba, dándose el caso verdaderamente insólito de que con este absurdo la ley no tenía ningún valor, ni en su contenido ni en su ética, porque un Real decreto para su cumplimiento no se ajustaba ni al fondo ni a

su sentido, sino que la variaba, con una modificación radical en la esencia de su articulado, contradiciendo y contraviendo el espíritu de la que al fin y al cabo es ley.

* * *

Resumiendo y para terminar: que lo extractado es sencillamente la tesis sostenida por el que suscribe en los pleitos sobre plenitud ceñidos a los antecedentes expuestos, y cuyo fondo, repito, no se ha llegado a comprender, en perjuicio grande e inmenso de una clase, que queda dentro del Magisterio nacional verdaderamente desamparada.

Dr. BERNARDO DE PABLO
Y OLAZABAL

Abogado.

INVENCIONES E INVENTORES

por DON EZEQUIEL SOLANA

Páginas dedicadas a los niños más adelantados de las Escuelas primarias y de adultos. Se tratan en ellas las materias siguientes:

Las abejas, La aeronáutica y la aviación, El ahorro y sus formas, El alambre, El alcohol, El alumbrado, Los altos hornos, El aluminio, Los anteojos, La anestesia, El arado, Los automóviles, El azúcar, El barómetro, La brújula, El cálculo mecánico, Los caminos, Los canales de navegación, El carbón mineral y la lámpara de seguridad, El caucho, El cinematógrafo, Los correos, La electricidad, Las cerillas y los encendedores, La escritura y el papel, La escritura a máquina, Los ferrocarriles, El fonógrafo, La

fotografía, El gas del alumbrado, Las hilaturas, La imprenta, La litografía, Máquinas de coser, Las máquinas de vapor, Las medias, El microscopio, La moneda, El pan y los molinos, La patata, El pararrayos, La pólvora y las armas de fuego, La química, La radiografía, Los relojes, Los sordomudos y su enseñanza, La seda, Los submarinos, El taxímetro, Los telares mecánicos, El teléfono y la radiotelefonía, El telégrafo, El transporte eléctrico, La vacuna, El vidrio. Las invenciones a través de los tiempos.

Ilustrado con 138 grabados. Indispensable a todo Maestro para sus explicaciones.

176 PAGINAS * EJEMPLAR, 1,25 PESETAS

EL ESPERANTO CARTILLA PEDAGOGICA

por D. Victoriano F. Ascarza.—64 páginas.—Precio, UNA peseta.

ASUETO DISCRECIONAL

Queremos llamar la atención de nuestros compañeros acerca del epígrafe de estos renglones, por ser conveniente a la enseñanza y al Magisterio su adopción en todas las Escuelas.

Parece ser que el almanaque escolar correspondiente a cada pueblo o comarca va a ser, por fin, una realidad con el próximo Estatuto. Sólo 235 ó 240 días serán lectivos, y los restantes del año se distribuirán como asueto, según las conveniencias y costumbres locales, para descanso reparador o satisfacción de niños y Maestros. Esta distribución de los asuetos será, una vez aprobados los almanaques, fija e inalterable.

¿Por qué han de ser la totalidad de los asuetos en días fijos? ¿Por qué un corto número de días no han de ser asueto discrecional y movable a juicio del Maestro? Si al Estado se le rinde el obligado número de días, ¿por qué no armonizar o servir el interés de los niños, del Maestro, de la Escuela y aun de la Administración en la aplicación de los días de vacación?

Es conveniente, por distintas causas, que las Escuelas vacuen en determinados días: pero un corto número de ellos, cinco, por ejemplo, debieran ser aplicados libre y discrecionalmente por el Maestro, sin más obligación que comunicar su empleo parcial o total a la Junta local respectiva al usufructuarlos. Estos cinco días de asueto, de vacación legal, obligada, de aplicación discrecional y libre durante el curso, total o parcialmente, al principio o al final del mismo, antes o después de alguna vacación fija, pudieran ser muy provechosos. Un quehacer propio e inaplazable de los Maestros dentro o fuera de la localidad residencial: un forzoso, urgente e inopinado viaje; un acontecimiento familiar o local: una enfermedad o defunción; algo, en fin, que requiera la ausencia del Maestro por poco tiempo, encontrarían en esos días la satisfacción ineludible de días que pertenecen por derecho de asueto al Maestro.

Nuestra legislación ya reconoce y concede, acertadamente, para casos urgen-

tes, permisos libres a los Maestros por el expresado tiempo; pero a justificar posteriormente la urgencia ante la Superioridad, quedando siempre, a ser posible, atendida la enseñanza, a cuenta del Maestro, pues, de lo contrario, es privado de su haber en los días lectivos de su ausencia, según Orden reciente.

Estos permisos libres, plausibles en nuestra legislación, serían compatibles con los cinco días de vacación discrecional, y el establecimiento de éstos en los almanaques escolares evitaría en muchas ocasiones aquéllos, ahorrándose trabajo la Administración, gastos y molestias el Maestro, y la Escuela una sustitución estéril, perturbadora y perjudicial para su menaje.

Cinco días de asueto discrecional y libre pueden tener también, y tendrían con toda seguridad, otra aplicación altamente beneficiosa para la enseñanza, exclusivamente para el perfeccionamiento profesional. Nos referimos a la contrastación de nuestra labor docente con la notable de algunos compañeros de la localidad, viéndonos trabajar unos a otros, adoptando lo que nos parezca aceptable y original de los demás, modificando nuestro hacer profesional, ensayando, después de verlas, nuevas modalidades pedagógicas, perfeccionándonos, en suma; todo eso imposible actualmente, por coincidir la jornada escolar en todas las Escuelas de una localidad o comarca.

¿Por qué, pues, la totalidad de los días de asueto ha de ser en fechas fijas y determinadas? ¿Por qué no destinar un corto número de ellos a asueto libre y discrecional? Nosotros aconsejamos a nuestros compañeros que procuren consignar en el próximo almanaque cinco días de los de vacación al empleo libre y discrecional del Maestro, en cualquier momento del curso y total o parcialmente, sin más obligación que comunicarlo a los niños y a la Junta local al ir a emplearlos. Ello va en beneficio propio, de la Escuela y de la Administración.

JUSTO SOLINA

ESCUELAS PARA EMIGRANTES

Sólo deben sostenerse en los pueblos, y nunca en las ciudades, para que sirvan a los pobres.

La prensa de Buenos Aires, que viene ocupándose de este problema, dice en un artículo:

«El problema de la educación nacional y de la enseñanza, sobre todo en lo que se refiere a la formación profesional, requiere, para resolverle con acierto, no sólo la atención de los Gobiernos, sino la de todos los hombres de toda voluntad.

Responden a esta necesidad las Escuelas de Comercio, de Artes y Oficios, de Agricultura, que en las capitales más importantes de la nación española difunden la enseñanza técnica, preparando la juventud para colaborar fructuosamente en la dirección de los negocios, el desarrollo del comercio, el desenvolvimiento de la industria, todo cuanto contribuye a producir la riqueza.

Pero no es menos cierto que una gran parte de esos jóvenes, con vocación para esta clase de estudios y con necesidad de iniciarse en esta clase de enseñanzas, se ven imposibilitados, por dificultades económicas, de realizar sus nobles aspiraciones, si la iniciativa individual no viene en su ayuda, creando en los pueblos instituciones docentes que les sean asequibles y en las cuales puedan desenvolver armónicamente sus facultades.

Inspirándose en este criterio, los emigrantes gallegos, santanderinos y asturianos protegen 750 Escuelas, habiendo invertido en esta obra gigante más de 45 millones de pesetas.»

¿Por qué ha de crearse en Oviedo una Escuela de emigrantes si de Oviedo nadie emigra, porque hay aquí suficientes medios de ganarse la vida el necesitado? Y si han de venir alumnos de fuera, ¿sabe el Gobierno a qué categoría social pertenecen? Económicamente ningún emigrante puede costearse un internado, y puesto que el Gobierno sabe que en Asturias hay desde hace más de veinte años Escuelas que sirven a los fines de la emigración, creadas por emigrantes en casi todos los Concejos donde ésta se produce, y algunas de las cuales no funcionan por apatía del propio Gobierno, como la de San Román de Cándamo (Pravia), donde hace más de diez y seis años hay un legado de 10.000 pesos oro sin rescatar: y si esto ocurre en Navelgas... ¿no será más lógico atender con subvenciones a estas Escuelas que crear un centro inútil en la capital?

Los emigrantes tienen sus gabelas, tributan como los demás por que se les dé una tutela, ¿no podrán tener voz y voto cuando se trata de hacer algo en favor de ellos? ¿Sabe el Gobierno cuántos emigran cada año, para calcular el gasto de un internado en Oviedo?

B. CASTRILLO

Socio corresponsal del Centro Asturiano de Buenos Aires.

INDISPENSABLE

A OPOSITORES, INTERINOS Y CUANTOS NECESITEN SOLICITAR ESCUELAS
NOMENCLATOR ESCOLAR DE ESPAÑA

FOR

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Un tomo de 476 páginas, 17 × 24 centímetros, 10 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

PARA LA ENSEÑANZA OCASIONAL

La Liga de las Naciones y su misión pacificadora

Se discute estos días en la prensa diaria la organización del Consejo de la Sociedad de las Naciones en Ginebra. De esa Liga forma parte España, y en ella ha desempeñado un papel importante. Por esta razón ha pedido que se le conceda un puesto permanente en el Consejo, aduciendo argumentos que todos han reconocido como muy valiosos. Mas por encima de todo eso hay para nosotros unas enseñanzas que están a la orden del día, y es el de conocer a fondo ese organismo, su misión y sus medios. De esto se trata en otras naciones, llevándolo a la Escuela en forma elementalísima, y para facilitar esa tarea se ha formulado un plan, que se ha enviado a los Maestros ingleses y que se nos envía a nosotros, con ruego de que lo difundamos entre los Maestros españoles; lo hacemos con mucho gusto, y también nos proponemos exponer algunos datos para ayudar a nuestros lectores a realizar esa tarea de difundir las ideas pacifistas y de resolver los conflictos entre las naciones mediante la intervención de ese organismo. He aquí el plan ofrecido:

I.—*Conflictos internacionales*

Cómo surgen y cómo deberán ser resueltos.

a) El instinto natural de lucha en el hombre.

La lección o lecciones sobre este tema deberá mostrar cómo los hombres han luchado por alimentos, o en defensa propia, o por adquirir tierras, o por opiniones religiosas, o por un sentimiento de honor, etc. Así se ha llegado a la organización de grupos combatientes dentro de las tribus y de las naciones.

b) La solución de los conflictos entre los hombres.

De cómo las contiendas entre individuos o grupos sociales, que primitivamente se ventilaban recurriendo a las armas, comenzaron a ser progresivamente encomendadas al arbitraje imparcial de representantes de la colectividad.

c) La solución de los conflictos entre las naciones.

Se trata de mostrar la evolución natural que lleva desde la solución de los conflictos por las armas a su solución mediante conciliación y arbitraje.

II.—*Los orígenes de la Sociedad de Naciones, con referencia especial a los tratados de paz y al pacto constitutivo.*

a) La conferencia de la paz de 1919. Esperanzas de los pueblos durante la gran guerra; el presidente Wilson y las catorce bases. Dónde se celebró la conferencia de la paz; quiénes tomaron parte en ella; qué se hizo; el nuevo mapa de Europa.

b) El pacto constitutivo de la Sociedad de Naciones.

Qué es el pacto; sus fines. Qué países lo han suscrito; cuáles no lo han suscrito y por qué.

III.—*La organización y el funcionamiento de la Sociedad de Naciones*

a) El Consejo.

Su composición; entran en él naciones grandes y pequeñas; cómo está formado; cuáles son sus atribuciones.

b) La Asamblea.

Hasta qué punto puede considerarse como un «Parlamento de naciones»; relaciones personales; el problema de la lengua. Cómo está formada; sus funciones; sus comisiones; cómo son las sesiones de la Asamblea; dónde se celebran.

Nota.—Lecciones especiales describiendo la Asamblea podían darse coincidiendo con las épocas de sus reuniones. Puede estimularse a los niños a que formen modelos de Asambleas.

c) El Tribunal permanente de justicia internacional.

Cómo se constituyó; quiénes son los jueces; dónde se reúnen; cuáles son sus funciones; ejemplos de algunos casos.

d) La Secretaría.

Su composición; sus fines. Compárese.

la con nuestra Administración nacional y local.

e) Obligaciones. Deberes de los Estados que forman la Sociedad de Naciones; medios de hacerlos efectivos.

IV.—La obra realizada por la Sociedad de Naciones

a) Resolución de conflictos.

Cómo han sido resueltas las cuestiones surgidas; verbigracia: la de las islas de Aaland; la de Servia y Albania. Dificultades y limitaciones.

b) Obra humanitaria.

Cómo la Sociedad de Naciones estimula las reformas y contribuye a aliviar sufrimientos. Ejemplos: El comercio de opio; el Dr. Nansen y la repatriación de prisioneros de guerra; los refugiados de la guerra; medidas sanitarias.

c) Los pueblos atrasados.

El sistema de los mandatos; qué es y cómo funciona. La abolición de la esclavitud.

d) La protección de las minorías.

Minorías; qué son y dónde existen; cómo las protege la Sociedad de Naciones.

e) Auxilio financiero.

Cómo la Sociedad de Naciones ha auxiliado a naciones empobrecidas; verbigracia: Austria, Hungría y Grecia.

f) Comunicación y tránsito.

Importancia de las comunicaciones entre las naciones. Reglas para las rutas internacionales terrestres y marítimas.

g) El trabajo.

La organización internacional del trabajo creada por la Sociedad de Naciones. Qué es; a qué aspira; qué ha hecho verbigracia, en lo que se refiere al trabajo de los niños.

V.—Esperanzas para el futuro.

a) La reducción de armamentos.

Por qué es necesaria. Lo que cuestan los armamentos; cómo influyen en nuestros impuestos; cómo retrasan el progreso.

b) La paz mundial.

Beneficios de que el mundo gozaría a favor de la paz.

VI.—Cómo se puede ayudar a la Sociedad de Naciones

Su importancia para todos los niños; qué podemos hacer todos en favor de la paz.

* * *

Algunas de estas materias—dice el plan—podrán ser explicadas con ocasión de fechas memorables, tales como los aniversarios del día del armisticio y de la firma del pacto constitutivo de la Sociedad, o días de fiesta nacionales. Pero debe cuidarse de la continuidad de estas enseñanzas durante todo el año escolar.

GUIA PRACTICA del trabajo manual

por DON EZEQUIEL SOLANA

○○○○○○○○

Es el libro más práctico y adecuado para implantar en las escuelas el trabajo manual.—Trata especialmente de los trabajos en papel o froebelianos, sin por eso dejar de atender ampliamente a los de cartón y alambre.

Ejemplar: **CUATRO pesetas.** _____

CERTAMEN NACIONAL PEDAGOGICO

FALLO DEL JURADO CALIFICADOR :: ::

Tema primero: Premio de Su Alteza Real la infanta Isabel, al trabajo «Dejad que los niños se acerquen a mí», de don Alfonso Zomora, de Pozuelo (Granada).

Diplomas de mérito: «Non multa sed multum», de D. Aurelio González, de Candelera (Avila), y «Qué hermoso eres, Danielín», de D. Pascual Salesa, de Calaceite (Teruel).

Tema segundo: Premio de un agricultor de Quintana Redonda, 500 pesetas, al trabajo «Actividad», de D. Pedro Blasi, de Torroella de Montgrí (Gerona).

Segundo premio, de «El Defensor Escolar», 150 pesetas, por quedar desierto el tema 17, al trabajo «Sócrates», de don Antonio Bendicho, de Arcos de Jalón.

Diplomas de mérito: «Evolución», de D. Luis R. Villegas, de Almodóvar del Campo, y «Santa Isabel de Hungría», de D. Rafael López, de Becedas (Avila).

Un diploma de cooperación.

Tema tercero: Premio de la excelentísima Diputación provincial, 500 pesetas, distribuidas entre los trabajos «Camino seguros», de D. José Ortego, de Valdeavillo (Soria), al que se asignan 300 pesetas; y «Sol, aire, árboles, pájaros y flores», de D. Víctor Pérez, de Barco de Avila, al que se asignan 200 pesetas.

Diploma de mérito: «Trabajo» (9), de D. Santiago Hernández, de Paniza (Zaragoza).

Seis diplomas de cooperación.

Tema cuarto: Premio del ilustrísimo señor Rector, 100 pesetas, al trabajo «Regeneración», de D. Bartolomé Muñoz, de Alcantarilla (Murcia).

Tema quinto: Premio del excelentísimo señor Marqués del Saltillo, 250 pesetas, al trabajo «Está prevenido», de D. Pablo Palomar, de San Esteban de Gormaz.

Diplomas de mérito: «Zaragoza», de D. Antonio Bendicho, de Arcos de Jalón; «Bibí», de D. Vicente Artero, de Castellón, y «Petra», de D. Gonzalo Aguarón, de Burgo de Osma.

Cuatro diplomas de cooperación.

Tema sexto: Premio de la Cámara de Comercio, 100 pesetas, al trabajo «Los

que no ganan con el sudor de su frente, etcétera», de D. Teógenes Ortego, de Valdanzo (Soria).

Segundo premio, del Casino de Numancia, un estuche de escritura, al trabajo «Actividad creadora», de doña Elisa López, de Madrid.

Diploma de mérito: «Progreso», de don Virgilio Pérez, de Abades (Segovia).

Tema séptimo: Premio de **El Magisterio Español**, un magnífico reloj de mesa, al trabajo «Si hay algo en vosotros verdaderamente divino, es la voluntad», de D. Daniel González, de Montejo de Arévalo (Segovia).

Segundo premio. Desierto. (Se aplica al tema 15.)

Un diploma de cooperación.

Tema octavo. Premio de la prensa local, 150 pesetas, al trabajo «Ambiente educador», de doña Justa Freire, de Madrid.

Diplomas de mérito: «¡Oh la Escuela, mansión del amor», de D. Juan Corrales, de Gileña (Sevilla); «Siempre el mismo», de D. Anastasio González, de Soria, y «Gabrielín», de doña Angela García, de El Frago (Zaragoza).

Quince diplomas de cooperación.

Tema noveno: Premio del «Centro Numancia», de Buenos Aires, 500 pesetas, al trabajo «Semejante al grano de mostaza», de doña Brígida Andiarrena, de Urnieta (Guipúzcoa).

Premio del Círculo «La Amistad», 200 pesetas, al trabajo «Acción social de la Escuela», de doña Elisa López, de Madrid.

Diplomas de mérito: «María... máter divinae gratiae», de D. Angel García Santos, de Córdoba; «Regeneración», de don Bartolomé Muñoz, de Alcantarilla (Murcia), y «Petra», de D. Gonzalo Aguarón, de Burgo de Osma (Soria).

Un diploma de cooperación.

Tema 10: Premio del «Ateneo de Soria», 200 pesetas.—Se distribuye entre los trabajos «Escuela-hogar», de doña Elisa López, de Madrid, y «Por mis hijas», de doña María del Pilar Sarrablo, de Soria.

Diplomas de mérito: «Pro infancia», de doña María Josefa Varela, de Alcoroches

(Guadalajara), y «La Pilarica», de doña Juana Sánchez, de Arcos de Jalón.

Seis diplomas de cooperación.

Tema 11: Premio del M. I. Sr. Abad de la Colegiata, una bandeja de plata, al trabajo «Labor omnia vincit», de D. Cirilo Redondo, de Piñel de Abajo (Valle de Navarrete).

Tema 12: Premio del Excmo. Sr. Gobernador civil, 250 pesetas, al trabajo «El oráculo más cierto es el que ordena servir a la patria», de D. Cipriano Calzada, de Vitoria.

Segundo premio, del Sr. Director del Banco de España, 50 pesetas, al trabajo «Surge et ambula», de D. Eduardo Garrido, de Córdoba.

Diplomas de mérito: «Romanus sum», de D. Fermín García de Ganteguiz, de Arteaga (Vizcaya); «Santiniketan», de don Julio Sánchez, de Ollería (Valencia); «Carrinche», de D. Antonio Bendicho, de Arcos de Jalón; «No hay derecho que no lleve consigo un deber», de D. Deogracias Estavilla, de Campo de Criptana (Ciudad Real); «Mi patria es la mejor», de don Francisco Soffo, de Relleu (Alicante); «Dios y Patria», de D. Casto Abad, de San Esteban de Gormaz (Soria), y «Un tirano necesita adulación», etc., de don Manuel Pérez, de Arganza (Soria).

Veintiocho diplomas de cooperación.

Tema 13: Premio del Excmo. Sr. Conde de la Puebla de Valverde, 500 pesetas, al estudio «No huyas de los trabajos del campo», etc., de D. Pablo Palomar, de San Esteban de Gormaz.

Premio de la Caja de Ahorros y Préstamos de Soria, 150 pesetas, que estaban destinadas al tema 18 (2.º premio), que queda desierto, «El trabajo convierte las arenas en granos de oro», de D. Antonio Paz Martín, de Algeciras (Cádiz).

Premio del Excmo. Ayuntamiento de Soria, 500 pesetas. Se distribuye en partes iguales entre los trabajos «El Corazón de la Vida», de D. José Ortego, de Valdeavilla (Soria); «El niño es el padre del hombre», de D. Joaquín Palacio, de Barcelona; «Carpent tua poma nepotes», de D. Eutiquio García, de Roiz (Santander), y «Pro Hispania», de D. Adolfo Maillo, de Aldea del Cano (Cáceres).

Diplomas de mérito: «Tornemos al campo», de D. Víctor Pérez, de Barco de Avila; «La semilla esparcida», etc., de don Julio López, de Lacorvilla (Zaragoza); «Naturaleza», de doña Justa Freire y do-

ña Elisa López, ambas de Madrid; «Ceres» (33), de D. Simón Omello, de Plasencia del Monte (Huesca); «Ceces» (9), de D. Luis Caballero, de Espiel (Córdoba); «Honrando a Costa», de D. Francisco Martín, de Cebreros (Ávila); «Al lado de un pan, nace un hombre», de D. Manuel Pérez, de Arganza (Soria).

Veinticuatro diplomas de cooperación.

Tema 14: Premio del ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo, 250 pesetas, al trabajo «Dejad que los niños se acerquen a mí», de doña Margarita González, de Ayamonte (Huelva).

Premio de «El Magisterio nacional», una colección de obras, al trabajo «La ciencia bien calificada es que el hombre en gracia acabe», de D. Juan F. García, de San Bartolomé de Pinares (Ávila).

Diplomas de mérito: «¿Auditis An meludit», etc., de D. Julio López, de Ollería (Valencia); «Arcadia», de D. Deogracias Estavillo, de Campo de Criptana (Ciudad Real); «Sea nuestro modelo el Maestro divino», de D. Jesús Cifuentes, de Siero (Asturias), y «Fe, Esperanza y Caridad», de doña Bienvenida Ballano, de Yanguas (Soria).

Cuarenta diplomas de cooperación.

Tema 15: Premio de los organismos provinciales de enseñanza, 200 pesetas, al trabajo «To be or not, etc.», de D. Norberto Hernanz, de Torre Val de San Pedro (Segovia).

Premio de «La Escuela Moderna», una artística escribanía, para el trabajo «Más allá», de doña Magdalena Bardají, alumna de cuarto curso de la Normal de Soria.

Un diploma de cooperación.

Tema 16: Desierto.

Tema 17: Desierto.

Diploma de mérito al trabajo «Por no tener máquina, manuscibo», de D. Anastasio González, de Soria.

Tema 18: Premio del M. I. Sr. D. Jenaro Dalda, 150 pesetas, al trabajo «Fiat Lux», de D. Angel Santos Villa, de Rivedo (Lugo).

Segundo premio: Desierto. (Se aplica al tema 13.)

* * *

Los autores premiados podrán recoger los premios en el acto de su distribución, que tendrá lugar, salvo impedimento, en el teatro Principal de esta, el día 28 del corriente, a las cinco de la tarde. Con antelación al reparto de premios, acreditarán ante la Comisión organizadora los

citados autores, su condición de Maestros de Escuela nacional, indicando el número que ocupan en el Escalafón del Magisterio, y su personalidad mediante la cédula personal. El prescindir de este requisito impedirá la entrega del premio en el acto público indicado.

La distribución de recompensas será probablemente presidida por el ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, y actuará como mantenedor una eminente personalidad pedagógica.

Se ruega a los premiados su asistencia al acto; mas si les fuese posible podrán delegar debidamente, y previo aviso a la Comisión organizadora, en otra persona que recoja las recompensas. Para el envío de las mismas al domicilio de autores respectivos es indispensable que remitan previamente el importe de los gastos de envío.

* * *

El jurado de este Certamen ha estado constituido por D. Gervasio Manrique, Inspector Jefe de Primera enseñanza; D. Segundo García Romero, Profesor de Pedagogía de esta Escuela Normal; doña María Cruz Gil Febrel, Inspectora y Vocal de la Comisión organizadora; D. Sacerdote Rodrigo, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza; doña Josefa Ballesteros, Regente de la Escuela práctica; D. Abdón Senén García, Maestro de la capital, y D. Marino Záforas, Presidente de la Asociación provincial del Magisterio.

DE OPOSICIONES

Madrid: Octava relación de los señores opositores que han sido aprobados en el ejercicio escrito y número de puntos obtenidos.

Número 704, D. Cosme Andrés Ruiz, 125 puntos.

707, Felipe Castillo Gómez, 131,5.

708, José María Borrego Martínez, 125.

710, Augusto Teófilo Bravo Grande, 125.

712, Francisco Ruiz Zarzosa, 125.

714, Manuel Gutiérrez Chávarri, 125.

726, Juan Checa Gómez Ramo, 125.

727, Higinio Valero Sánchez, 130.

728, Pedro Castro López, 125.

729, Enrique Trillo López, 125.

730, Lorenzo Melero Lerín, 125.

733, José Estévez Lázaro, 125.

735, José Cordente Triguero, 125.

738, Vicente Fuente Besga, 125.

743, José María Miranda Ontiveros, 125 puntos.

748, Félix Guijarro Mena, 125.

749, Arturo Mayordomo Martínez, 125.

753, Manuel J. Rivera Rivera, 125.

756, Sebastián Chocano Malina, 125.

757, Agustín Díez Pérez, 175.

758, Mariano González Clemente, 180.

759, José Jiménez Barona, 150.

760, Fernando Ramírez Rame, 150.

761, Juan Francisco Campos Fernández, 125 puntos.

763, Francisco Requena Olmedilla, 125.

Madrid, 16 de junio de 1926.—El Secretario del Tribunal, MARIANO PERAL.

CANCIONES ESCOLARES

Letra de D. Ezequiel Solana, música de D. Felipe L. Colmenar

○○○○○○○○

Forma un tomo de 40 páginas, 17 × 24 centímetros, conteniendo seis canciones, intituladas: *A la Escuela*, *Cuento de una niña*, *En la Fiesta del Arbol*, *A los pájaros*, *Himno al Rey* y *Gloria a María*.

○○○○○○○○

EJEMPLAR, TRES PESETAS

SECCION OFICIAL

15 ABRIL.—OO.—JUNTAS PROVINCIALES.—Se nombran vocales de la Junta provincial de Primera enseñanza de Alava a D. Martín San José, como padre de familia, y a doña Romualda Tarabillo, como madre de familia.—(B. O. 25 mayo.)

17 ABRIL.—O.—REINTEGRO DE HABERES.—Vista la comunicación del Inspector de la zona de El Ferrol, señor Seoane, relativa al Maestro de Villama-teo-Guimel, D. Federico D. Darriba.

Teniendo en cuenta que aunque no puede culparse al mismo de no encontrar sustituto durante el tiempo que hubo de ausentarse de la localidad para practicar ejercicios de oposiciones, no sería justo que percibiera haberes en los días que no prestó servicio.

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta de la Inspección, ha resuelto que el mencionado Maestro reintegre los haberes correspondientes a los días no festivos que estuvo ausente de la Escuela.—(B. O. 14 mayo.)

19 y 26 ABRIL.—RR. OO.—SUSTITUCIONES.—Quedan sustituidos por imposibilidad física los siguientes Maestros: D. Antonio Goñi, de Pamplona; doña Amelia Falcó, de San Esteban de Bas (Gerona); D. Ramón M. Bayo, de Bea (Teruel); doña Consuelo Ribas, de Villanueva de la Cueva (Palencia); doña Adela L. Subirats, de Onda (Castellón); doña Ramona Temprado, de Castellfort (Castellón), y D. Agustín Reyes, de Santa Marta (Badajoz).

—Se nombra Maestra sustituta de Los Huertos (Segovia) a doña Ofelia García Rodríguez.—(B. O. 14 mayo.)

19 ABRIL.—O.—HABILITACIONES. Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que la elección de habilitado y sustituto de los Maestros nacionales del partido judicial de Zamora, verificada el 18 de diciembre último, se ajusta en un todo a las prescripciones legales, obteniendo mayoría absoluta de votos don Abilio Gallardo Sánchez, para habilitado propietario, y D. Pascual Martín, para sustituto:

Resultando que los señores D. Casimiro Martín Ramos, D. Arturo Lozano y don Federico Micó formularon protestas contra la elección del Sr. Gallardo, por ser autor de diferentes obras de la enseñanza:

Resultando que el Sr. Gallardo vendió la propiedad de sus obras, tituladas «El Maestro práctico» y «Notas de prácticas de la enseñanza», así como los ejemplares restantes de las ediciones de los mismos:

Resultando que las protestas formuladas por los señores Martín Ramos, Lozano y Micó carecen de fundamento legal:

Considerando que pasado este informe a la Asesoría jurídica, ésta informa haciendo constar que si bien los documentos aportados por el Sr. Gallardo carecen de requisito reglamentario de la legalización, justifican en el fondo haber cedido el derecho intelectual de sus obras «El Maestro práctico» y «Notas prácticas de enseñanza», y los ejemplares que restan de las ediciones de las mismas,

Esta Dirección general ha acordado confirmar en el cargo de habilitado propietario de los Maestros nacionales del partido judicial de Zamora a D. Abilio Gallardo Sánchez, por no existir la incompatibilidad que determina el artículo 41 del reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1902.—(B. O. 11 mayo.)

19 ABRIL.—O.—HABERES DE UN MAESTRO ABSUELTO.—Vista la instancia en que D. Baldomero Terrero González, Maestro de Carmoña, en Salas (Oviedo), solicita abono de haberes no percibidos:

Resultando que este Maestro fué incurso en el art. 158 del Estatuto vigente, quedando, por virtud de ello, suspenso de empleo y sueldo:

Resultando que por el caso hubo necesidad de nombrar un Maestro sustituto, que no pudo ser hallado, por la escasa dotación de la Escuela, hasta 1.º de mayo de 1925:

Resultando que el interesado fué absuelto libremente por la vía judicial, según orden de 11 de noviembre de 1925, y que se reintegró a su cargo en 3 de diciembre del mismo año:

Resultando que dejó de percibir haberes desde 10 de junio de 1924:

Resultando que los haberes que dejó de percibir este Maestro, a causa de la suspensión, han sido percibidas en su totalidad por el interino, excepto los haberes correspondientes al tiempo comprendido entre el 8 de septiembre de 1925 y el 2 de diciembre siguientes, ambos incluidos, durante los cuales estuvo la Escuela cerrada por renuncia del interino:

Considerando que la resolución debe atender en todo lo posible los derechos del reclamante, pero sin pagar dos veces unas mismas cantidades:

Considerando que en esta forma se han resuelto otros casos análogos,

Esta Dirección general ha resuelto que para los efectos del Escalafón se computen al Sr. Terrero desde el 10 de junio de 1924 al 2 de diciembre de 1925, y que se le abomen los haberes correspondientes a veintitrés días de septiembre, meses de octubre y noviembre, y dos días de diciembre de 1925, desestimando los demás extremos de la instancia.—(B. O. 14 mayo.)

20 ABRIL. — OO. — CASA-HABITACION.—Se resuelve declarar que el Ayuntamiento de Tossa (Gerona) tiene obligación de facilitar a la Maestra señora Riera casa o la indemnización correspondiente. Asimismo se dispone que el Ayuntamiento de Olivenza debe facilitar a los Maestros señores Fernández y Santiago, las diferencias entre las indemnizaciones que hoy perciben y las de 500 pesetas a que tienen derecho.—(B. O. 4 mayo.)

20 y 21 ABRIL.—RR. OO.—ARQUITECTO ESCOLAR.—Se dispone el cese del arquitecto encargado de obras escolares de la provincia de Cáceres, D. Manuel Vallcorba, y se nombra para el mismo cargo a D. Luis Lázaro.—(B. O. 11 mayo.)

20 y 24 ABRIL.—OO.—ENSEÑANZA DE ADULTOS.—Se desestima instancia de D. Generoso Hernando, Maestro de Caniego (Burgos), en solicitud de que se le abone la gratificación de adultos desde 1.º de febrero, fundándose la desestimación en que la Escuela no había funcionado desde principio de curso.

—Se dispone que a D. Emilio Viñez, Maestro de Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba), se le asigne la gratificación de 375 pesetas que percibía en Villaviciosa,

en la misma provincia, debiéndose acreditar las diferencias no percibidas.—(Boletín Oficial 11 mayo.)

20 ABRIL y 3 MAYO.—OO.—CASA-HABITACION.—Se estiman reclamaciones de los Maestros de La Laguna (Canarias) y de D. Angel Díaz, de Santiago de Sariego, sobre pago de casa-habitación.—(B. O. 21 mayo.)

23 ABRIL.—RR. OO.—LICENCIAS.—Se conceden quince días de prórroga de licencia por enfermedad con medio sueldo, a D. José M. Moreno, Maestro de Piñango (Oviedo).

—Igualmente se conceden cuarenta días de licencia a doña María del Carmen Torrado Díaz, Maestra de San Félix (La Coruña), núm. 2.329 del Escalafón.

Doña Petra María Villanueva Griburu, Maestra de Garralde (Navarra).

Doña Filomena García Alvarez, Maestra de Represa (León), núm. 3.930.

Doña María Piedad Meilón Varela, de Pereira (Lugo).

Doña Alfonsa Montero Gómez, de Ceneinos de Campos (Zamora).—(B. O. 11 mayo.)

26 y 28 ABRIL.—RR. OO.—LICENCIAS Se conceden cuarenta días de licencia a doña Aurora Fernández Castiñeiras, Maestra de Colun (Coruña), núm. 6.336 del Escalafón.

Doña Carmen Bescos Lahera, Maestra de Lerín (Navarra), núm. 7.023.

Doña Francisca Recuero Lozano, Maestra de Agallas (Salamanca), núm. 5.242.

Doña Beatriz Saiz Mendi, Maestra de Ceclavín (Cáceres), núm. 6.892.

Doña Juliana de Majo Alonso, Maestra de Santovenia (León), núm. 4.535.

Doña María Dolores de Rueda Martínez, Maestra de Torre-Pacheco (Murcia).

Doña Margarita López Somoza, Maestra de Incio (Lugo), núm. 5.353.

Doña María del Carmen Rodríguez Sigler, Maestra de Alosno (Huelva), número 7.038.—(B. O. 21 mayo.)

25 MAYO.—R. O.—DEVOLUCION DE FIANZA.—Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que doña Saturnina Hernández Ecija, en su nombre y en el de sus hijos, herederos de D. Manuel García Hernández, Maestro y Habilitado que fué de los Maestros nacionales del parti-

do judicial de Orihuela (Alicante), solicitado le sea devuelta la fianza depositada para responder de su gestión el referido Sr. García Hernández, habiendo desempeñado éste el mencionado cargo desde el día 15 de marzo de 1924 hasta el día 26 de junio del mismo año, en que falleció:

Considerando que tanto el Tribunal Supremo de la Hacienda pública como la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio informan favorablemente, así como también la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a la devolución de la fianza solicitada por los herederos de D. Manuel García Hernández, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Orihuela (Alicante), previo el pago de derechos reales y transmisión de bienes.—(Gac. 6 junio.)

26 MAYO.—R. O.—PREMIOS PARA MAESTROS

Se abre un concurso para premiar a 50 Maestros y 50 Maestras que más se hayan distinguido por sus trabajos relativos a la Mutualidad escolar.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar, y de acuerdo con las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha propuesta, y en su consecuencia, determinar que la cantidad de 20.000 pesetas, correspondientes al ejercicio 1925-26, se aplique a la concesión de premios al Magisterio nacional, municipal y de patronato, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Los premios serán de 200 pesetas cada uno, 50 para Maestras y 50 para Maestros, uno de cada sexo por provincia. Si quedara desierto por falta de aspirantes o por cualquier circunstancia alguno o algunos de una o más provincias, se otorgará en aquella donde exista mayor número de peticionarios, pero siempre en igualdad de sexos.

2.^a Determinará la preferencia para la concesión las siguientes circunstancias:

a) Mayor tiempo de servicios en la Escuela desde la que se aspire al premio, contados desde el establecimiento oficial de la Mutualidad Escolar en la misma o desde la posesión del Maestro, si fuese posterior a aquélla.

b) Cantidad superior de imposiciones proporcionalmente al número de mutualistas.

c) Publicación de obras o trabajos pedagógicos relativos a la Mutualidad Escolar o a la Previsión y Ahorro.

3.^a Para aspirar a estos premios será preciso que los interesados no estén sujetos a expediente gubernativo ni hayan sufrido corrección alguna, debiendo informar, por lo tanto, las peticiones la Inspección de Primera enseñanza respectiva, así como tener rendidas las cuentas y balances de la Mutualidad hasta el último ejercicio.

4.^a Las Maestras o Maestros que anteriormente hubiesen sido premiados no podrán tomar parte en este concurso.

5.^a Los Maestros que aspiren a obtener alguno de estos premios dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar, presentándolas, a los fines indicados en la regla 2.^a, a los señores Inspectores de Primera enseñanza de la zona respectiva, los cuales, una vez informadas, las remitirán a las Secciones administrativas de Primera enseñanza, para que a su vez certifiquen y comprueben los datos relativos a los servicios de los Maestros nacionales, cursándolas conjuntamente el 15 de julio próximo a la Secretaría de la Mutualidad Escolar (Sagasta, 6, Madrid).

Las instancias de los Maestros municipales y de Patronato que no sean de carácter nacional deberán ser informadas por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos o por el Patronato, según proceda, remitiéndolas directamente, cumplido este requisito, a la Sección administrativa de la provincia que corresponda, la que las fusionará con las de los Maestros nacionales.

6.^a Los interesados deberán cursar sus peticiones, bien a la Inspección, para su informe, o a la Sección administrativa los municipales y de Patronato, en el término de treinta días, a partir del siguiente a la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta provincia.

7.^a La concesión de éstos premios se llevará a efecto por la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar, y de acuerdo y una Maestra con residencia en Madrid, designados por la Asociación nacional del Magisterio, cuyo nombramiento comunicarán oportunamente a la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar.

8.^a Por la referida Comisión nacional de la Mutualidad Escolar y de acuerdo con su Reglamento y atribuciones, se adoptarán las medidas y acuerdos que estime pertinentes para la aplicación de estos preceptos.—(Gac. 11 junio.)

1.º JUNIO.—R. O.—CREACION DEFINITIVA DE ESCUELAS.—Su Majestad el Rey (q D. g.), de conformidad con lo preceptuado en las Reales órdenes de 16 de julio y 11 de noviembre últimos («Gacetas» del 26 de julio y 2 de diciembre, respectivamente), sobre creación provisional de Escuelas nacionales, se ha servido disponer:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se une, según en la misma se expresa.

2.º Que en virtud de lo dispuesto en el número precedente, se estime la instancia suscrita por el Ayuntamiento de Luarca (Oviedo), solicitando la creación definitiva de la Escuela de asistencia mixta, regentada por Maestra, de Setienes, que aparece con el núm. 6 en la adjunta relación, y

3.º Que se proceda en la forma reglamentaria al nombramiento de Maestros con destino a las referidas Escuelas nacionales.—(Gac. 10 junio.)

Relación de las Escuelas creadas defi-

nitivamente, a que se refiere la Real orden de fecha 1 de junio de 1926:

- 1, Bargas (Toledo), para casco, una unitaria de niñas.
- 2, Guajar Alto (Granada), para casco, una unitaria de niñas.
- 3, Gulp (Lérida), para San Adrián, una mixta para Maestro.
- 4, Hormigos (Toledo), para casco, una unitaria de niñas.
- 5, Las Herencias (Toledo), para El Membrillo, una unitaria de niños.
- 6, Luarca (Oviedo), para Setienes, una mixta para Maestra.
- 7, Martos (Jaén), para casco, una unitaria de niños.
- 8, Salas del Rey (Lugo) para Villareda, una mixta para Maestra.
- 9, Salas del Rey (Lugo), para Maceda, una mixta para Maestra.
- 10, Sober (Lugo), para Doade, una unitaria de niños.
- 11, Val de Santo Domingo (Toledo), para casco, una unitaria de niñas.
- 12, Sarriá (Lugo), para Estación de Oural, una mixta para Maestra.
- 13, Val de Santo Domingo (Toledo), para casco, una unitaria de niños.
- 14, Arzúa (Coruña), para Branzá, una mixta para Maestro.
- 15, Arzúa (Coruña), para Viñós, una mixta para Maestro.
- 16, Arzúa (Coruña), para casco, una unitaria de niños.—(Gac. 10 junio.)

GUÍA del Opositor a Escuelas

Acaba de publicarse una nueva edición de este libro, que contiene:

Convocatoria :-: Cuestionario oficial

Lista de aspirantes :-: Lista de Tribunales

y cuantas disposiciones oficiales hacen referencia a las oposiciones últimamente anunciadas.

PRECIO DEL EJEMPLAR, 2 PESETAS



—José Luis, no puedo andar—dice medio riendo.

—Yo la sujeto—contesta seriamente—.

Así, mire.

Y con fuerza aprisiona entre los suyos un brazo de Clara Angélica. Clara Angélica finge apoyarse.

—Ahora voy muy bien José Luis.

Y el ciegucecito sonríe. Siente una alegría insospechada. Piensa que él también es fuerte y es hábil. Y le entran por esas ganas de vivir.

—Dice mi madre—la alegría vuelve parlador a José Luis—que sé más cosas que don Lucas, el hidalgo.

Clara Angélica le anima. Sabe como naque abrir el alma de los niños.

—¿Tú sabes quién es don Lucas?

—Ya lo creo. Cuando viene en madreñas lo conozco a cien leguas... ¡Qué recio anda! Parece en los pasos al señor cura, pero no. Me quedo quieto, y en seguida sé que no es él, que es el señor don Lucas.

Sigue José Luis hablando y hablando. Como si todo quisiera decirlo de una vez. Y habla de cosas tan múltiples, tan sin orden, con una prisa tan graciosa y tan extraña, que Clara Angélica va escuchándole en silencio. No le interrumpe. Sigue, desbordado: «Don Lucas... Las tórtolas... En Villadulce hay un nido de cigüeñas... El mar es más grande que la tierra... Dice don Lucas que, cuando sea yo grande, me va a llevar en tren a Madrid. Madrid es más grande que Villavieja y Villadulce juntos. Y las campanas de Madrid son mucho más grandes y suenan más que las nuestras...»

Y sin que nadie pudiera adivinar la trabazón de sus ideas, exclamó:

—¿Le gustan a usted las morcillas? Mañana he de traerle una

Iba a reír Clara Angélica. Pero al torcer la esquina se enfrentaron con la iglesia. Hay delante una plaza desnuda y ancha.

—¿Quieres que entremos en la casa de Dios, José Luis?

José Luis alarga una mano al espacio como si quisiera tocar la iglesia.

—Sí, sí. A mí me gusta mucho. Sobre todo cuando hay muchas luces encendidas y canta la mocedad.

—¿Pero tú sabes cuándo están las luces encendidas, José Luis?

—Ya lo creo. Mire, cuando calla la

gente... Bueno, yo sé muy bien cuando hay muchas luces encendidas

Clara Angélica le avisa:

—Ya llegamos.

José Luis se descubre. Cruzan el atrio. Entran. Da en las mejillas febriles de Clara Angélica el vaho ligero y húmedo del templo. Mete ella sus dedos blancos en el agua bendita. Se signa luego y signa a José Luis.

—Amén—dice el ciegucecito, con voz de sentimiento y de piedad.

Y comienzan a andar a lo largo de la iglesia. Lleva Clara Angélica cruzadas las manos. Y los ojos medio a abrir. El ciego va cogido a su falda. Tiembla la luz de una lámpara. Está la iglesia oscura y silenciosa como una sima.

Van acercándose al altar. Se oyen los pasos rastreados del ciegucecito. Clara Angélica se conmueve. La soledad del templo dícele a ella su propia soledad... Cae, al fin, de rodillas. Y José Luis también. Los ojos de Clara Angélica se aizan a buscar los del crucifijo. Es el rostro del Nazareno, a la luz inquieta de los cirios, más doliente, más triste, más trágico aún.

—¡Señor, Señor!—llora Clara Angélica—. José Luis se impresiona. Le ha contagiado Clara Angélica su tristeza infinita.

—¿Rezo yo también?—dice él, como un sollozo.

Y como Clara Angélica, extasiada en la pena, no contestara, José Luis comienza también a rezar calladamente:

—Padre nuestro, que estás en los cielos...

Clara Angélica se ve triste. Está sola... Enrique y Julia. Su pena va evocándolos, y piensa que los dos la olvidaron, los dos la trajeron esta soledad incurable, miedosa... ¿Odiarlos? No, no puede. Su alma—paloma y flor—se ha hundido en las cosas divinas. Todo es en ella perfume. Y en un deleite generoso ha rezado en alta voz:

—¡Dios mío, perdón para ellos!

Llora. Es ese llanto que redime de la propia tristeza. José Luis escucha. Sus manos temblantes van buscando a Clara Angélica. Y cuando la halla, busca sus manos y las besa.

(Continuará.)

CARTILLAS PEDAGOGICAS

Forman unos tomos de 32 ó 64 páginas, y constituyen la «Biblioteca del Maestro» más moderna, instructiva y económica publicada. Han sido puestas a la venta:

	Pesetas.
1.º-2.º <i>El campo escolar agrícola</i> , por Agustín Nogués Sardá...	1,00
3.º <i>Don Andrés Manjón</i> , por Ezequiel Solana.....	0,50
4.º <i>Decroly</i> , por Sidonio Pintado.....	0,50
5.º <i>El Maestro de primera enseñanza francés</i> , por E. Collette...	0,50
6.º <i>Las colonias escolares de vacaciones</i> , por Sidonio Pintado..	0,50
7.º <i>Jorge Kérschensteiner</i> , por Rodolfo Tomás y Samper.....	0,50
8.º <i>El Maestro de primera enseñanza suizo</i> , por Emilio Duvillard.	0,50
9.º <i>Colaboración de los Maestros en la orientación profesional</i> , por José Ballester y Gozalvo.....	0,50
10. <i>Disciplina escolar</i> , por Joaquín Salvador Artiga ...	0,50
11. <i>Orientaciones para la enseñanza de la Geografía</i> , por José María Azpeurrutia	0,50
12. <i>Concepción Arenal y la educación</i> , por Eladio García Mar- tínez	0,50
13-14. <i>Las Escuelas graduadas</i> , por Victoriano F. Ascarza.....	1,00
15. <i>La educación y las profesiones femeninas</i> , por Leonor Serra- no de Xandri.....	0,50
16. <i>Tribunales para niños</i> , por G. Manrique de Lara.....	0,50
17. <i>La Escuela única</i> , por Antonio García Martín.....	0,50
18-18.º. <i>El Esperanto</i> , por Victoriano F. Ascarza.....	1,00
19. <i>Registros paidológicos</i> , por José Martos.....	0,50
20. <i>San José de Calasanz</i> , por Ezequiel Solana.....	0,50
21-22. <i>Alfredo Binet</i> , por Anselmo González.....	1,00
23. <i>La enseñanza «menagère»</i> ; por Gervasio Manrique.....	0,50
24. <i>Educación de ciegos</i> , por Anselmo González.....	0,50

EJEMPLAR, 0,50 PESETAS